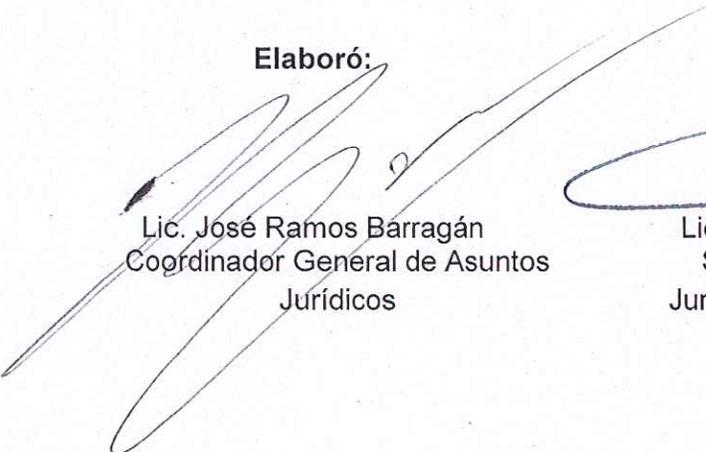


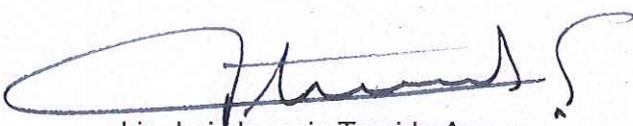
Normas y Bases para cancelar los adeudos en general y adeudos por Cargas Financieras de CONAVI, así como la creación del Comité de Cancelaciones de Adeudos de la Comisión Nacional de Vivienda

Elaboró:

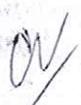


Lic. José Ramos Barragán
Coordinador General de Asuntos
Jurídicos

Aprobó:



Lic. Luis Ignacio Torcida Amero
Subdirector General de Asuntos
Jurídicos, Legislativos y Secretariado
Técnico



ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

En el mes de noviembre de 2011 mediante oficio 529-II-SFFLC-127/11 de fecha 29 de noviembre de 2011, se obtuvo una resolución por parte de la Procuraduría Fiscal de la Federación, en la cual se recomendó que respecto del cobro de las cargas financieras, debería valorarse la viabilidad de contar con mecanismos relacionados con la recuperación de recursos, así como establecer alternativas de solución en atención a que existen algunos casos en que es incosteable su recuperación, tomando siempre en consideración el costo-beneficio que ello traería para CONAVI, a fin de que le permita coadyuvar a mejorar la operación del Programa, en ese entonces denominado "Ésta es tu Casa"; en virtud de que muchos de esos montos son por cantidades muy pequeñas y el llevar a cabo las gestiones de cobranza podría resultar más costosa que la recuperación que en si misma se pudiera obtener.

Al respecto mediante Acuerdo OO4-1ORD-12042012 emitido por el Comité de Mejora Regulatoria (COMERI) de fecha 12 de enero de 2012, se aprobaron los Lineamientos Jurídicos para la recuperación de Cargas Financieras de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, mismos que a su vez fueron aprobados por la H. Junta de Gobierno de CONAVI, mediante Acuerdo JG-23-210512-268 el día 21 de Mayo de 2012.

No obstante la existencia de dichos Lineamientos, quedaban pendientes una serie de adecuaciones para su debido funcionamiento, por lo que en virtud de la observación hecha por la Auditoría Superior de la Federación mediante oficio DGAFFA/SIIC/009/2012 de fecha 13 de Diciembre de 2012, es que se decidió adecuar los términos de los mencionados lineamientos para emitir las Normas y Bases para Cancelar los adeudos y adeudos por Cargas Financieras de CONAVI, y crear el Comité de Cancelaciones de Adeudos con fundamento en lo establecido en el artículo 58 fracciones X y XVII de la Ley Federal de Entidades Paraestatales aplicables a CONAVI, que a la letra señala:

"ARTICULO 58.- Los órganos de gobierno de las entidades paraestatales, tendrán las siguientes atribuciones indelegables:

"... .."

X. Autorizar la creación de comités de apoyo;

"... .."

XVII.- Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la entidad paraestatal cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Coordinadora de Sector."

av

Mediante Acuerdo 005-1ORD-20032013, de fecha 20 Marzo 2013, el Comité de Mejora Regulatoria (COMERI), aprobó las Normas y Bases para Cancelar los adeudos y adeudos por Cargas Financieras de CONAVI.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Federal de Entidades Paraestatales, con fecha 30 de mayo de 2013 se sometió a consideración de la Junta de Gobierno de CONAVI, la autorización de las Normas y Bases para Cancelar los adeudos y adeudos por Cargas Financieras de CONAVI, mismas que mediante Acuerdo JG -27-300513-334 fueron aprobadas.

En virtud de los cambios que ha existido respecto de la manera en la cual opera CONAVI, con fecha 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto Orgánico a través del cual opera la CONAVI.

Por lo antes mencionado y a fin de actualizar a los integrantes que participan en el Comité, se somete a consideración de ese órgano colegiado la autorización a la modificación de las presentes:

Normas y Bases Operativas, de Integración y Funcionamiento del Comité de Cancelaciones de Adeudos la Comisión Nacional de Vivienda.

OBJETO:

Este documento tiene por objeto establecer los criterios bajo los que un adeudo en general o un adeudo por cargas financieras a favor de CONAVI, se considera incobrable y en consecuencia determinar su cancelación, tomando siempre en consideración el costo-beneficio que ello traería para CONAVI, así como establecer la integración, el funcionamiento y las facultades del Comité de Cancelaciones de Adeudos de la CONAVI.

OBJETIVO:

Establecer la estrategia y el mecanismo a través del cual la Comisión Nacional de Vivienda, por medio de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos (Coordinación Jurídica), inicie y en su caso concluya los procedimientos pertinentes para la recuperación de los montos correspondientes a adeudos en general y adeudos por cargas financieras.



DEFINICIONES:

Adeudo: La cantidad de dinero determinada o determinable, respecto de la que CONAVI tiene derecho para exigir su pago sea por concepto de carga financiera o por cualquier otro.

Cargas financieras: Se entenderá por cargas financieras, para efectos del presente documento, las cantidades debidas a la Comisión Nacional de Vivienda por parte de las Entidades Ejecutoras, adheridas al Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda (El Programa), las cuales se generan por la devolución extemporánea de los subsidios que se les transfieran y no sean entregados a los beneficiarios ni devueltos dentro de las 96 horas hábiles bancarias siguientes a la fecha de dispersión.

El cálculo de las cargas financieras y su entero se realizará en los términos de los Oficios Circulares No. 401-T-21489, del 1 de septiembre de 2008 y 401-UVFV-651 de fecha 8 de enero de 2009, ambos emitidos por la Tesorería de la Federación. De igual manera podrá optarse por entregar el recurso a la cuenta bancaria que CONAVI indique para que ésta realice el traspaso correspondiente a TESOFE.

Las cargas financieras se generarán en los términos de las Reglas de Operación del Programa y los convenios suscritos por las Entidades Ejecutoras.

Comité de Cancelaciones: Al Comité de Cancelaciones de Adeudos de la Comisión Nacional de Vivienda

Cancelación: A la anulación en los registros contables y Financieros de CONAVI, de un adeudo.

CONAVI: Comisión Nacional de Vivienda

Dictamen: El documento emitido por la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, por medio del cual opine sobre la viabilidad de cobro de adeudos en general o adeudos por concepto de cargas financieras

Integrantes: A los miembros, al órgano Interno de Control en CONAVI y a los invitados

Invitados: A las personas que tengan ese carácter de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1 fracción V y VI

Miembros: A las personas que tengan ese carácter de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1 fracción I.



Normas y Bases: Las presentes Normas y Bases

Presidente: Al Presidente del Comité de Cancelaciones

Reglas de Operación: Las reglas de Operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda

Secretario: Al Secretario del Comité de Cancelaciones

INTEGRACIÓN Y FACULTADES DEL COMITÉ DE CANCELACIÓN.

1. El comité de cancelaciones se constituye como órgano colegiado en materia de cancelaciones de adeudos en general o adeudos por cargas financieras y su objetivo principal será brindar certeza y seguridad jurídica, así como analizar, discutir, opinar, modificar, proponer y aprobar en dicha materia. El Comité se integra de la siguiente forma:

I. Tres miembros, que tendrán voz y voto en las resoluciones que tome y serán los funcionarios que ocupen el cargo de titulares de las siguientes áreas:

- a) Subdirección General de Subsidios y Desarrollo Institucional, quien fungirá como Presidente;
- b) Subdirección General de Fomento de Esquemas de Financiamiento y Soluciones de Vivienda; y
- c) Subdirección General de Análisis de Vivienda; Prospectiva y Sustentabilidad
- d) Un Secretario que será el Coordinador General de Subsidios;

II. El Titular del Órgano Interno de Control en CONAVI, quien fungirá como asesor sin derecho a voto.

III. El Coordinador General de Asuntos Jurídicos, quien fungirá como asesor sin derecho a voto.

IV. El Coordinador General de Administración, quien fungirá como invitado permanente con derecho a voz pero sin voto.



VI. Los invitados que los Miembros consideren que pueden aportar elementos para la resolución de los asuntos que se sometan a la aprobación del Comité de Cancelaciones, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

Los Miembros y los asesores podrán designar un suplente que tendrá las mismas facultades y responsabilidades.

2. Los integrantes del Comité de Cancelaciones no tendrán derecho a retribución alguna por su participación en él.

3. El Comité de Cancelaciones, tendrá las siguientes facultades:

I. Discutir, opinar, proponer, modificar y aprobar, de conformidad con el dictamen que les sea presentado por la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, la cancelación del cobro de adeudos en general o adeudos por concepto de cargas financieras de los asuntos que sean sometidos a su consideración, tomando siempre en consideración el costo-beneficio que ello traería para CONAVI.

II. Exigir, en su caso, el cumplimiento de los acuerdos y determinaciones.

III. Solicitar la información que consideren necesaria para el análisis y resolución de los asuntos que se sometan a su consideración.

IV. Discutir, y en su caso, aprobar los proyectos de las modificaciones que se propongan a las presentes Normas, para someterlas a aprobación de la H. Junta de Gobierno de CONAVI.

V. Tratar la disolución del Comité de Cancelaciones, para someterlo a aprobación de la H. Junta de Gobierno de CONAVI.

4. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones.

I. Convocar a las sesiones ordinarias, y cuando sea necesario, o así se lo solicite alguno de los Miembros, a sesiones extraordinarias;

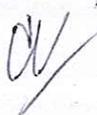
II. Autorizar el orden del día de las sesiones;

III. Coordinar y dirigir las sesiones que celebre el Comité de Cancelaciones.



- IV. Vigilar que se traten exclusivamente los asuntos que corresponda al ámbito de competencia del Comité de Cancelaciones, y que los acuerdos y resoluciones sean asentados en el acta correspondiente;
 - V. Promover y vigilar el cumplimiento de los Normas y Bases, así como de los objetivos del Comité de Cancelaciones;
 - VI. Ejercer voto de calidad en caso de empate;
 - VII. Instrumentar lo necesario, a efecto de que se cumplan los acuerdos y resoluciones del Comité de Cancelaciones;
 - VIII. Revisar y en su caso, validar con su firma el acta correspondiente a cada sesión; y
 - IX. Las demás que expresamente le asigne el Comité de Cancelaciones.
5. El Secretario tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:
- I. Elaborar e integrar, de acuerdo con las instrucciones del Presidente y con la documentación que, en su caso, le presenten los Miembros, el orden del día y la carpeta con los asuntos que se tratarán en las sesiones correspondientes;
 - II. Realizar lo conducente para contar con los medios y recursos necesarios, a efecto de que el Comité de Cancelaciones sesione adecuadamente;
 - III. Resguardar la documentación inherente al funcionamiento del Comité de Cancelaciones y aquella que le encomiende el Presidente;
 - IV. Convocar a sesión, para lo que deberá entregar el orden del día y la carpeta con los asuntos a tratar;
 - V. Presentar al Presidente, para su autorización, el orden del día de la sesión;
 - VI. Elaborar la lista de asistencia a las sesiones del Comité de Cancelaciones y recabar la firma de asistentes;
 - VII. Elaborar el acta correspondiente a cada sesión y, en su caso certificar los acuerdos adoptados por el Comité de Cancelaciones;
 - VIII. Tomar nota de los acuerdos llevando un registro de los mismos;

- IX. Revisar y, en su caso, validar con su firma el acta correspondiente a cada sesión;
 - X. Verificar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones, informando al Presidente al respecto; y
 - XI. Las demás que expresamente le asigne el Presidente del Comité de Cancelaciones.
6. Los Miembros tendrán las siguientes funciones:
- I. Analizar, previamente a la celebración de la sesión respectiva, el orden del día y la carpeta de asuntos a tratar;
 - II. Asistir puntualmente a las sesiones respectivas;
 - III. Firmar la lista de asistencia correspondiente;
 - IV. Emitir sus opiniones, propuestas, recomendaciones y emitir su voto respecto de los asuntos sometidos en el Comité de Cancelaciones;
 - V. Informar al Presidente y/o Secretario, por escrito, las irregularidades que detecten respecto del funcionamiento del Comité de Cancelaciones;
 - VI. Revisar y, en su caso, validar el acta correspondiente a cada sesión; y;
 - VII. Proponer modificaciones al orden del día.
7. Los Invitados y los Asesores tienen las siguientes atribuciones y obligaciones:
- I. Asistir puntualmente a las sesiones o a la parte de éstas a las que se les haya convocado;
 - II. Firmar de asistencia respectiva; y
 - III. Asesorar y emitir su opinión al Comité de Cancelaciones, respecto de los asuntos que se traten en la sesión; cuando así se lo solicite algún Miembro de dicho órgano colegiado.



CONVOCATORIA

8. Las sesiones se llevarán a cabo mediante convocatoria escrita del Secretario, que deberá enviar por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a aquél en que vayan a celebrarse, tratándose de sesiones ordinarias y, en el caso de extraordinarias, con tres días hábiles, para tales efectos deberá entregar el orden del día y la carpeta con los asuntos a tratar. Esta información podrá ser remitida por medios electrónicos, siempre y cuando se cumpla con los plazos establecidos.

SESIONES

9. Las sesiones del Comité de Cancelaciones se celebrarán cuando menos CUATRO veces al año, siempre y cuando exista algún asunto a tratar y se apegarán al orden del día aprobado al inicio de la sesión.

10. Cualquiera de los Miembros podrá proponer modificaciones al orden del día, siempre y cuando su contenido corresponda conocer al Comité de Cancelaciones. En su caso, las modificaciones deberán ser aprobadas por la mayoría de los Miembros.

11. Los asuntos presentados ante el Comité de Cancelaciones, deberán sustentarse conforme lo dispuesto por los aspectos normativos y legales que correspondan a efecto de garantizar su mejor desahogo y una adecuada adopción de los acuerdos y resoluciones que se juzguen pertinentes.

12. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos y en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

13. Para las sesiones del Comité de Cancelaciones, los ponentes prepararán la información necesaria sobre los asuntos que se abordarán en las mismas poniendo el proyecto de acuerdo o resolución respectivo y enviarán al Secretario, por lo menos con un día de antelación a aquel en que se deba entregar la convocatoria, la documentación correspondiente, para que éste la integre en una carpeta compaginada y numerada para su fácil lectura y comprensión.

14. El contenido que se incorpore en la carpeta deberá ser concreto, objetivo y actualizado con relación a la fecha de la sesión, de tal forma que permita un análisis integral y adecuado de los asuntos que se traten.

15. Los miembros que participan en las sesiones del Comité de cancelaciones se obligan a cumplir cabalmente, los compromisos adquiridos durante éstas, así como aquellos inherentes a la función que desempeñan dentro del propio órgano colegiado.



ASISTENCIA Y QUÓRUM

16. Al inicio de cada sesión se registrará la asistencia y se recabarán las firmas de los que participen en ella.

17. En las sesiones del Comité de Cancelaciones se deberá contar invariablemente con la asistencia del Presidente y del Secretario. Se entenderá que existe quórum cuando asistan como mínimo 3 de los miembros.

Cuando no se reúna el quórum requerido no se llevará a cabo la sesión, y el Secretario lo certificará y convocará a una nueva sesión.

ACTAS

18. Por cada sesión del Comité de Cancelaciones, el Secretario elaborará un acta en la que se consignen los nombres y cargos de los asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados. Para tal efecto, el Secretario podrá utilizar los medios que considere necesarios para otorgar mayor certeza y fidelidad al contenido del acta con relación a lo manifestado por los que intervinieron en la sesión respectiva.

19. El Secretario remitirá a los Miembros que asistieron a la sesión de que se trate en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración, el acta correspondiente para que la revisen y, en su caso, la validen en la siguiente sesión.

En caso de existir observaciones al acta se notificarán al secretario dentro de un plazo no mayor a tres días hábiles. Una vez que el acta se valide en la sesión respectiva, será firmada por el Presidente y por el Secretario.

20.- El funcionamiento del Comité de Cancelaciones será de carácter permanente y sesionará de forma ordinaria, previa convocatoria, dentro de la primera semana de cada trimestre, siempre y cuando existan asuntos a tratar. Cuando sea necesario, se realizaran sesiones extraordinarias.

BASES PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE ADEUDOS EN GENERAL Y ADEUDOS DE CARGAS FINANCIERAS

Primera.- Las propuestas presentadas para su cancelación deberán contar con todos y cada uno de los elementos necesarios para su discusión y aprobación, acompañándose de los documentos específicos que, de acuerdo con lo dispuesto por el citado documento normativo, se requieren en cada caso.

CV

Segunda.- El Procedimiento de Cancelación iniciará una vez que la Subdirección General de Subsidios y Desarrollo Institucional, la Subdirección General de Fomento de Esquemas de Financiamiento y Soluciones de Vivienda, la Coordinación General de Subsidios, o cualquier otra área de la Institución que registre un adeudo a favor de CONAVI, le turne un asunto para dictamen de recuperación mediante oficio y soporte documental a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos.

Tercera.- El envío del asunto a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos deberá incluir el acuse de recibo de las solicitudes de pago que hayan remitido al deudor o a la Entidad Ejecutora previamente, así como, el monto y periodo de generación de las cargas financieras, el domicilio y, en su caso, nombre del representante de la Entidad Ejecutora, con el que habrá de dirigirse la propia Coordinación General de Asuntos Jurídicos.

Cuarta.- La Subdirección General de Subsidios y Desarrollo Institucional, la Subdirección General de Fomento de Esquemas de Financiamiento y Soluciones de Vivienda, la Coordinación General de Subsidios o el área que hubiere requerido el dictamen proporcionarán a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos la documentación que ésta le solicite y obre en su poder.

Quinta.- La Coordinación General de Asuntos Jurídicos procederá al análisis previo del asunto desde la perspectiva legal y emitirá en un plazo de hasta 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha en la cual reciba la solicitud, un dictamen debidamente fundado y motivado sobre la viabilidad de cobro de los adeudos en general o adeudos por concepto de cargas financieras que se traten valorando la costeabilidad y factibilidad de la recuperación. El plazo mencionado en este numeral podrá prorrogarse por un período similar en atención a la complejidad del asunto que se trate o por falta de información.

Un adeudo se considerará incobrable si se acredita alguno de los siguientes supuestos:

- a) La Coordinación General de Asuntos Jurídicos, dictamine con base en los resultados de sus gestiones de recuperación, la no localización del deudor;
- b) No exista soporte documental que permita a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos tener expectativas de éxito en las acciones de recuperación que realice;
- c) Se concluya sin éxito las acciones de recuperación, tanto extrajudiciales como judiciales;



- d) Existan circunstancias económicas, materiales, políticas, sociales jurídicas y/o que pongan en riesgo la paz social o el orden público que impidan obtener la recuperación del adeudo en general o adeudo por concepto de cargas financieras;
- e) Existan circunstancias en las cuales peligre la integridad física de la o las personas que sean asignadas por CONAVI para requerir el pago del adeudo o cargas financieras;
- f) Fallezca el deudor;
- g) La Coordinación General de Asuntos Jurídicos estime que los gastos del proceso judicial para la recuperación correspondiente, o en su caso, la ejecución de la sentencia dictada en juicio o de las consecuencias de ésta resultarán mayores que el monto del adeudo respectivo;
- h) Prescriba o precluya el derecho a exigir el cumplimiento de adeudo;
- i) Cuando la Entidad Ejecutora o persona moral deudora se encuentre en estado de insolvencia por encontrarse en Concurso Mercantil o en Suspensión de Pagos, y
- j) En el caso de que la Coordinación General de Asuntos Jurídicos al realizar el análisis del asunto advierta la comisión de presuntas irregularidades administrativas por parte de servidores públicos de la Comisión Nacional de Vivienda, tendrá la obligación de dar vista al Órgano Interno de Control para que en el ámbito de su competencia determine lo que a derecho proceda respecto de dichas conductas.

Sexta.- Si en el análisis de la información la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, determina como factible la recuperación de los montos respectivos, dicha Coordinación General procederá por la vía judicial para su cobranza, directamente o a través del despacho externo de abogados que, en su caso, le preste servicios de esa naturaleza a CONAVI, debiendo dar seguimiento a las gestiones que realice dicho despacho. Sobre su determinación la Coordinación General de Asuntos Jurídicos informará en la sesión que corresponda al Comité.

Séptima.- Si en el análisis de la información la Coordinación General de Asuntos Jurídicos dictamina como incosteable o imposible la recuperación del monto del adeudo en general o adeudo por concepto de cargas financieras, en base a alguno de los supuestos indicados en la Base Quinta, notificará mediante oficio al Presidente del Comité de Cancelaciones, para que en la siguiente sesión del mismo se incluya la examinación del asunto anexando el dictamen que funde y motive la opinión sobre la procedencia de cancelación de adeudos y los soportes



documentales utilizados para tales efectos y se determine lo conducente respecto de su cancelación a efecto de que termine el Comité, tomando siempre en consideración el costo-beneficio que ello traería para CONAVI.

Octava.- En la sesión convocada, se discutirá la procedencia de la cancelación de las cantidades respectivas en la contabilidad institucional y la baja de la Entidad Ejecutora del Programa. La decisión que tome el Comité de Cancelaciones deberá documentarse en un Acuerdo por escrito debidamente firmado por todos los miembros, al cual deberá darse cumplimiento a partir del día siguiente hábil a aquél en que se haya formalizado.

Novena.- En el caso de la procedencia de la cancelación de las cantidades respectivas en la contabilidad institucional el Comité de Cancelación emitirá un acuerdo, mismo que será suscrito por el Presidente del Comité. Una vez tomada dicha determinación, el Secretario lo comunicará a la Coordinación General de Administración para que esta última realice los movimientos contables que correspondan para su cancelación definitiva.

El Presidente del Comité notificará en la sesión que corresponda que se notificó la terminación de cualquier convenio que estuviera vigente con la Entidad Ejecutora de la cual se hubiera dictaminado la cancelación de cargas financieras.

Décima.- Una vez recuperadas las cantidades correspondientes a adeudos o cargas financieras en los términos de la Norma Sexta de este instrumento normativo, la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, dará aviso mediante oficio a la Coordinación General de Administración, la Subdirección General de Subsidios y Desarrollo Institucional, la Subdirección General de Fomento de Esquemas de Financiamiento y Soluciones de Vivienda, la Coordinación General de Subsidios, o el área que le hubiera realizado el requerimiento, a efecto de que identifiquen el depósito correspondiente.

TRANSITORIOS

Único: Las modificaciones a las Normas y Bases que regulan la creación del Comité de Cancelaciones de la CONAVI, así como el procedimiento para la cancelación de adeudos en general o adeudos por concepto de cargas financieras, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la H. Junta de Gobierno de CONAVI.

Autorización

Las presentes Normas y Bases fueron aprobadas por el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Comisión Nacional de Vivienda, mediante Acuerdo COMERI 005-3ORD-23102014 en la Tercera Sesión Ordinaria 2014 celebrada el 23 octubre 2014 y por la H. Junta de Gobierno de la CONAVI mediante Acuerdo JG-33-061114-509, en su 33ª. Sesión Ordinaria, celebrada el 6 de noviembre 2014. Las firmas de autorización quedarán plasmadas en el acta de la sesión, en donde se dictamine procedente el acuerdo en comento.